

Junta Particular de 7 de Agosto de 1847.

Presidentes.

D. Felipe Equiluz.

Herederos.

D. Man. Angel de Loma.

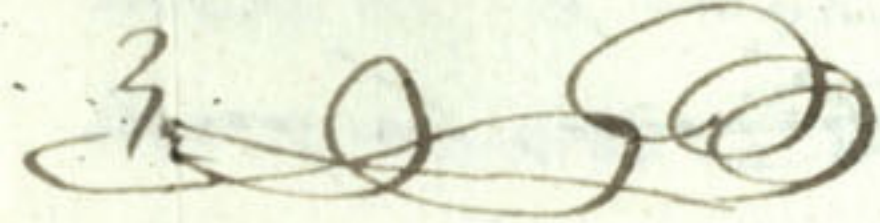
Gab. de Herran.

Man. Felix Aguelles.

Cayetano Tejada.

Galo Saenz Vall. ca

Arion de Heran.



El Administrador de
estas salinas vuelve
a pedir entrego de
sales.

En la villa de Salinas de Arima
y su Sala Capitular a siete de
Agosto de mil ochocientos cuasen-
ta y siete, bajo la presidencia de
D. Felipe Equiluz Teniente Alcalde
de la misma se reunieron en Jun-
ta segun costumbre D. Manuel
Angel de Loma, D. Gabriel de
Herran, D. Manuel Felix Aguelles,
D. Cayetano Tejada, D. Galo Sa-
enz Vall. ca y el Infrascripto Se-
cretario, Diputado el primero
e individuos los demas de la Comu-
nidad de Herederos de sales de
estas fabricas; y por mi el Secre-
tario se leyó el oficio siguiente
Administracion de la fabrica de Salinas
de Arima = La Direccion gñal de
sales me manifiesta de nuevo la
grande necesidad que se experimenta
en los Alfolios de la Provincia de Ca-
lenzia por haberse concluido los depo-
sitos de este articulo, y como es de

primera necesidad, para evitar con
promisos a la Hacienda me encarga
con la mayor eficacia desplegue todo
mi celo en activar a pasos, agiganta-
dos, redoblados los medios que estén
a mi alcance, a fin de poner sal-
va esta fabrica en disposicion de depu-
tacion para que a la mayor brebe-
dad los contratistas de asastres pro-
cedan a dar el sustido a que están
constituidos en el buen go, por to-
do lo cual de nuevo digo a V. que
es indispensable proceder al entroje
que ya tengo indicado con fha 15
de Julio ppr.^a a esa diputacion, la que
ha manifestado resistencia de la
cual di parte a la Superioridad,
sin que hasta el dia haya resuel-
to sobre el particular; y así espero
que al momento tenga V. la bondad
de pasar a esta Administracion pa-
ra en union con esa diputacion pro-
ceder sin demora al nombramiento
de Almirante y medidores para
dar principio a dho entroje; y de
no verificarlo así le hago respon-
sable de todos los atrasos, daños y



perjuicios que por su omision a
resistencia puedan incurrirse a la
Hacienda Publica. Dios que a lo mt.
at. = Amana 4 de Agosto de 1847. Juan
Valledor = S.^a Diputado de la Comu-
nidad de Mex.^a de esta Salina. Asi
interesados los Sres de esta Junta
y despues de discutido detenidamen-
te este asunto de grande interes
para la misma acordaron con-
tar por conducto del Diputado
lo siguiente. Diputacion de Hene-
desos de sal de Amana = Convoca-
da de nuevo la Junta de Henederos
segun lo ofreci a lo en el dia de ha-
yer, se ha enterado de su oficio
fha dentro del corriente, en que
insiste en la necesidad de entregar
sales, haciendo a esta Junta respon-
sable de los perjuicios que en otra
casa pudiesen seguirse a la Hacen-
da: y la misma me encarga ma-
nifieste a lo. su estraneza por una
exijencia semejante, despues de lo q.
tiene a lo. respondido con fha diez
y ocho de Julio ultimo a su prime-
ra comunicacion sobre el particu-

Se contesta insis-
tiendo en la nega-
tiva, mientras la Di-
reccion G^{al} no res-
ponda a la recla-
macion de pago de
sales atrasadas, y
garantice el de las
presentes.

Las. Entonces dije a V. y repetí
ahora; que según la contrata vigente
con la H. da P. en su condicion y pro
puesta sexta, no se podia obligar a
los Dueños Corcheros de sales a en
trojar estas en los Almacenes Publicos,
hasta concluida totalmente la fabri
ca anual: Pero no obstante esto y
los perjuicios que se seguirian a los
Propietarios en sus Granjas con el en
troje en lo mejor de la clavoracion,
accederian a el Sp. que en la Hacer
enda encontrasen reciproca corres
pondencia en pagarles con la puntuali
dad estipulada no solo las sales que
se le entreguen este año, sino las q.
con tan notoria injusticia y absoluto
desprecio de los Dios de propiedad, se
les estan debiendo de los años de
mil ochocientos treinta y nueve,
cuarenta y cuarenta y uno, impor
tantes doscientos cuarenta y cuatro
mil d., cantidad insignificante pa
ra la Hacienda, pero que se puede
cir constituye toda la fortuna y
bien estar de los acreedores. Esta
comunicacion según indico V. por la

siormente fue dirigida a la Direccion
 Gral, y al vez que no contesta a un
 punto tan interesante para crecer
 a esta Comunidad, que o no es tanta
 la urgencia, del entrego como lo ma-
 nifiesta, o se halla aquella pro-
 digneza a concedernos las garan-
 tias pedidas: y en cualquiera de los
 dos casos cree esta Comunidad debe
 sostener los dños terminantemente
 consignados en un contrato bilate-
 ral y solemne; segun el cual ni
 puede exigirseles el entrego antes
 de la epoca estipulada, ni menos
 la responsabilidad de perjuicios;
 con tanta menor razon, cuanto
 que para condescender a el aun
 con perjuicio propio no pedimos
 mas del cumplimiento de una obliga-
 cion la primera y mas preferen-
 te = Dios que a V. m. d. ant. = Arana y
 y Agosto 7 de 1847 = J. L. Administrador
 de estas Salinas,, Con lo que
 y no temiendo que tratar de otros
 asuntos propios de la misma
 Comunidad, se dio por concluida

esta acta, que firman y yo el Sr.
certifico = entrecomas = aguantador = no
valga

Man! Angel Loma
Manuel Felix de Argüelles

Gabriel de Herrera
Cayetano de Fecadg
Jato Loma de Salma
Mernigis Oriz

V. S.
Adrian de Herrera